

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 27 de agosto de 2009 — Abouchar/Comisión

(Asunto T-367/08) ⁽¹⁾

(Responsabilidad extracontractual — FED — Requisitos de concesión y control de unos créditos para un proyecto de explotación agrícola en Senegal — Prescripción — Inadmisibilidad)

(2009/C 256/49)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Michel Abouchar (Dakar, Senegal) (representantes: B. Dubreuil Basire y J.-J. Lorang, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Bordes y E. Cujo, agentes)

Objeto

Recurso de indemnización en el que se solicita la reparación del perjuicio material y moral supuestamente irrogado al demandante como consecuencia de unas supuestas faltas de la Comisión y de sus agentes en relación con los requisitos de concesión y control de los créditos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para el proyecto de explotación agrícola del demandante en Senegal.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Michel Abouchar.

⁽¹⁾ DO C 285, de 8.11.2008.

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2009 — EFIM/Comisión

(Asunto T-296/09)

(2009/C 256/50)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: European Federation of Ink and Ink Cartridge Manufacturers (EFIM) (Colonia, Alemania) (representante: D. Ehle, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión de la Comisión de 20 de mayo de 2009 en el asunto COMP/C-3/39.391 EFIM.

- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión de 20 de mayo de 2009 en el asunto COMP/C-3/39.391 EFIM. En esta Decisión, la Comisión desestimó la denuncia de la demandante, mediante la que ésta sostenía que varios fabricantes de impresoras de inyección de tinta habían cometido diversas infracciones de los artículos 81 CE y 82 CE en sus mercados de cartuchos de tinta.

En apoyo de su recurso, la demandante alega, en primer lugar, que la Comisión no tuvo en cuenta múltiples elementos de hecho fundamentales y que, de ese modo, infringió el principio de buena administración, el principio de diligencia, la obligación de motivación y el principio de respeto del derecho de defensa. Además, la demandante manifiesta que las apreciaciones realizadas por la demandada en la Decisión impugnada, en particular respecto de los criterios de prioridad en la tramitación del procedimiento de recurso, son manifiestamente erróneas e incurrir en error manifiesto de apreciación. Por último, se alega que únicamente la demandada puede garantizar una protección efectiva de la competencia, frente a las restricciones a la competencia que sostiene la demandante, porque las autoridades en materia de competencia y los órganos jurisdiccionales nacionales sólo disponen de competencias territoriales limitadas.

Recurso interpuesto el 29 de julio de 2009 — Gühring/OAMI (combinación de los colores amarillo retama y gris plateado)

(Asunto T-299/09)

(2009/C 256/51)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Gühring OHG (Albstadt, Alemania) (representantes: A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la demandada, de 30 de abril de 2009, en el asunto R 1330/2008-1.
- Que se anule la resolución de la División de Examen de la demandada, de 21 de julio de 2008, por la que se denegó el registro de la marca de la demandante n° 6 703 581.
- Que se declare que la marca solicitada n° 6 703 581, se reúne los requisitos del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009. ⁽¹⁾

Con carácter subsidiario:

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la demandada, de 30 de abril de 2009, en el asunto R 1330/2008-1.
- Que se condene a la Oficina al pago de las costas, incluidas las soportadas por la demandante en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Una marca consistente en la combinación de los colores amarillo retama y gris plateado para bienes de la clase 7 (solicitud nº 6 703 581)

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009, dado que la marca solicitada tiene carácter distintivo. Además, infracción del Derecho procesal, en concreto, de los artículos 75 y 76, apartado 1, del Reglamento nº 207/2009.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Recurso interpuesto el 29 de julio de 2009 — Gühring/OAMI (combinación de los colores amarillo ocre y gris plateado)

(Asunto T-300/09)

(2009/C 256/52)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Gühring OHG (Albstadt, Alemania) (representantes: A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la demandada, de 30 de abril de 2009, en el asunto R 1329/2008-1.
- Que se anule la resolución de la División de Examen de la demandada, de 22 de julio de 2008, por la que se denegó el registro de la marca de la demandante nº 6 703 565.
- Que se declare que la marca solicitada nº 6 703 565, se reúne los requisitos del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009. ⁽¹⁾

Con carácter subsidiario:

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la demandada, de 30 de abril de 2009, en el asunto R 1329/2008-1.
- Que se condene a la Oficina al pago de las costas, incluidas las soportadas por la demandante en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Una marca consistente en la combinación de los colores amarillo ocre y gris plateado para bienes de la clase 7 (solicitud nº 6 703 565)

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009, dado que la marca solicitada tiene carácter distintivo. Además, infracción del Derecho procesal, en concreto, de los artículos 75 y 76, apartado 1, del Reglamento nº 207/2009.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2009 — Comisión/Irish Electricity Generating

(Asunto T-323/09)

(2009/C 256/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A.M. Rouchaud-Joët, F. Mirza, agentes)

Demandada: Irish Electricity Generating Co. Ltd (Waterford, Irlanda)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se condene a la demandada a pagar a la Comisión el importe debido, que asciende a 237 384,31 euros, constituido por la suma de 180 664,70 euros más 56 719,61 euros en concepto de intereses de demora calculados conforme al tipo de interés básico del Banco Central Europeo incrementado en un 3,50 % (5,56 %) devengados entre el 25 de agosto de 2003 y el 15 de abril de 2009.